

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7019

Panamá, República de Panamá, Jueves 21 de Marzo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 42, de 20 de marzo, por el cual trasladan a Carlos Laguna a la Telegrafía de Horconitos, y a Elvia Antenor, a la Telegrafía de Tolé.

SECCION PRIMERA

Resolución 125, de 20 de marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Angela Atanasio y Francisco Castillo.

Resolución 126, de 20 de marzo, por la cual conceden sus vacaciones a José A. Flores T. y Florentina Sáenz.

Resolución 127, de 20 de marzo, por la cual conceden sus vacaciones a José de Obaldía Jovane.

Resolución 128, de 20 de marzo, por la cual conceden un auxilio pecuniario al Agente de Policía Tomás Calderón.

Certificado 2652, de 20 de marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4556, de 20 de marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2654, de 20 de marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4557, de 20 de marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de comercio.

Certificado 126, de 20 de marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 42, de 20 de marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Indalecio de Gracia B.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4554, de 20 de marzo, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2652, de 20 de marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4555, de 20 de marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen unos traslados en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 45 DE 1935
(DE 20 DE MARZO)

por el cual se hacen dos traslados en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes traslados en el Ramo de Correos y Telégrafos:

Carlos Laguna, Telegrafista de 3ª Categoría de la Oficina de Tolé, a Telegrafista de la misma Categoría en la Oficina de Horconitos.

Elvia Antenor, Telegrafista de 3ª Categoría de Horconitos, a Telegrafista de 3ª Categoría de la Oficina de Tolé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos treintaicinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Marzo 20 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a Angela Atanasio y a Francisco Castillo, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá, la primera, y Portero de la misma Oficina, el segundo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Marzo 20 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo a las siguientes personas: José A. Flores T., Guardián de la Cárcel Modelo y Florentina Sáenz N.,

Guardián del Reformatorio de Mujeres, a partir del 1.º de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Marzo 20 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se le conceden al señor José de Obaldía Jované, Director General de Correos y Telégrafos, treinta días de licencia renunciables con derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

Conceden un auxilio a un agente de policía

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, Marzo 20 de 1935.

Tomás Calderón, mayor de edad y de esta vecindad, solicitó del Poder Ejecutivo, por escrito de fecha 7 de Noviembre del año pasado, que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, se le conceda el auxilio pecuniario a que dicho artículo se refiere.

Acogida la petición, fué pasada al señor Procurador General de la Nación, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo número 219 de 1925, para que emitiera concepto sobre el fundamento de ella.

El citado funcionario al evacuar el traslado antes referido, se expresa así:

"Con las atentas notas de Ud. números 1453 y 1650-A, se recibieron en este Despacho las solicitudes documentadas presentadas a esta Secretaría por los señores Pedro Huertas y Tomás Calderón. Aparece en el certificado presentado por el primero de los nombrados que ha prestado servicio en el Cuerpo de Policía por 20 años, once meses y tres días, pero hay una anotación sobre las faltas cometidas durante el tiempo de su servicio, así como que no hay documentos que acrediten la eficiencia de sus servicios. Su salud era buena cuando ingresó al Cuerpo de Policía. Otras copias que acompañan la solicitud no tienen valor probatorio por falta de autenticidad. Respecto de Tomás Calderón, el certificado expedido el día 20 de Julio de 1933, por el empleado Jefe de Autenticaciones y Archivos del Cuerpo de Policía Nacional, con autorización del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía, acredita que el tiempo de servicio prestado, pasa de 20 años también; y con otros certificados comprueba su buena conducta y su estado de salud cuando entró a formar parte del Cuerpo de Policía. El Artículo 36 de la Ley 63 de 1924, ha sido derogado por el 18 de la Ley 71 de 1935, pero como las peticiones de que hablo fueron hechas durante la vigencia de dicho artículo y está para vencer el término que la Ley señala para que entre en vigor la última de las leyes citadas, corresponde al Poder Ejecutivo resolver si estima del caso conceder los dos auxilios solicitados en las condiciones en que se encuentran los solicitantes. No aparece en el caso de

Huertas, cuál fué el motivo de su separación del Cuerpo y con respecto a Calderón hay certificaciones favorables a él y una del Médico Oficial de esta ciudad, en que aparece que se encuentra físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de funciones policivas. Mi opinión es, que esta solicitud está bien comprobada y que a la primera de las mencionadas le falta acreditar la eficiencia del servicio".

El artículo 36 de la Ley 63 de 1924, dice textualmente así:

"El miembro de la fuerza de Policía que después de 20 años continuados de servicio eficiente tuviese necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haberse pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar la eficiencia del servicio".

En el presente caso, además de la opinión favorable del señor Procurador General de la Nación, se cumplen todas las condiciones requeridas por el artículo 36 de la Ley 66 de 1924 que se de la transcrita.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Agente de Policía, Tomás Calderón, el auxilio pecuniario a que tiene derecho, por la suma de cuatrocientos balboas, (B. 400.00), correspondiente a diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, Marzo 20 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 793 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Indalecio de Gracia B., para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a partir del 8 de Abril próximo. Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS y Q.,

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Ordénase el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4554

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4554.—Panamá, Marzo 20 de 1935. La Sociedad denominada "E. Daltroff & Cía.", de París, Francia, propietaria de la perfumería Garon, ha

solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Bellodgia", tomada en sí misma o independiente de toda forma distintiva, sin distingo de color, tamaño, tipo y combinaciones de letras.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "E. Daltroff & Cia.", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2652 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2652

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: Marzo 20 de 1935. Caduca: Marzo 20 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4554, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "E. Daltroff & Cia.", propietaria de la perfumería Caron, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador, que se elabora o fabrica en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Octubre de 1934 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6938 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Noviembre de 1934.

Panamá, Marzo 20 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Bellodgia", tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de color, tamaño, tipo y combinaciones de letras.

RESOLUCION NUMERO 4555

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4555.—Panamá, Marzo 20 de 1935.

La Sociedad Anónima denominada Asociación Donremy, domiciliada en la ciudad de San José, Costa Rica,

ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica en pastillas o tabletas, de efectos antipiréticos y analgésicos.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "Pastilla Oriental" o "Pastillas Orientales", y se aplica en colores, formas y tamaños distintos, por medio de etiquetas o de cualquiera otra manera, a los envases de toda clase del producto, material de propaganda, etc.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad Anónima denominada Asociación Donremy, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2653 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2653

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: Marzo 20 de 1935. Caduca: Marzo 20 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4555, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Asociación Donremy, sociedad anónima, domiciliada en la ciudad de San José, Costa Rica, para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica en pastillas o tabletas, de efectos antipiréticos y analgésicos, que se elabora o fabrica en la ciudad de San José, República de Costa Rica, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Septiembre de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6936 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Noviembre de 1934.

Panamá, Marzo 20 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Pastilla Oriental" o "Pastillas Orientales", y se aplica en colores, formas y tamaños distintos, por medio de etiquetas o de cualquiera otra manera, a los envases de toda clase del producto, material de propaganda, etc.

RESOLUCION NUMERO 4556

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4556.—Panamá, Marzo 20 de 1935.

La Sociedad denominada "E. Daltroff y Cia.", propietaria de la perfumería Caron, domiciliada en París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en las palabras EN AVION tomadas independientes de toda forma distintiva y sin distinguo de color, tamaño, tipo y combinación de letras o de combinaciones de colores y tipos y tamaños distintos de las mismas letras.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "E. Daltroff & Cia.", propietaria de la perfumería Caron, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2651 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2654

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: Marzo 20 de 1935. Caduca: Marzo 20 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4556, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "E. Daltroff & Cia.", propietaria de la perfumería Caron, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador, que se elabora o fabrica en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Octubre de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6333 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Noviembre de 1934.

Panamá, Marzo 20 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras EN AVION, tomadas independientes de toda forma distintiva y sin dis-

tingo de color, tamaño, tipo y combinación de letras o de combinaciones de colores y tipos y tamaños distintos de las mismas letras.

RESOLUCION NUMERO 4557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4557.—Panamá, Marzo 20 de 1935.

Miguel Alexiades solicitó al Poder Ejecutivo en su propio nombre, el registro de una marca de comercio de su propiedad, que consiste en las palabras distintivas "Antibyxina Alex" y que emplea para amparar y distinguir productos químicos, farmacéuticos y medicinales.

La marca la usa el peticionario, por la sola representación de las palabras indicadas, o acompañadas de dibujos, leyendas, etc., en cualesquiera formas, tamaños de letras, colores, formas y disposiciones de los letreros, u otra manera conveniente; y se aplica a los productos mismos o a sus empaques, en folletos de propaganda, impresos, o en cualquiera otra forma; todo sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio en referencia, que sólo podrá usar en la República, el señor Miguel Alexiades, vecino de Madrid, España. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 126 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 126

de registro de marca de comercio

Fecha de Registro: Marzo 20 de 1935. Caduca: Marzo 20 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4557, de esta misma fecha, una marca de comercio de propiedad del señor Miguel Alexiades, vecino de Madrid, España, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos y medicinales, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Mayo de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6333 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Junio de 1933.

Panamá, Marzo 20 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Antibyxina Alex", usada aisladamente por su sola representación o acompañada de dibujos, leyendas, etc., en cualesquiera formas, tamaños de letras, colores, formas y disposiciones de los letreros, u otra manera conveniente; y se aplica a los productos mismos o a sus empaques, en folletos de propaganda, impresos, o en cualquiera otra forma; todo sin alterar el carácter distintivo de la marca.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

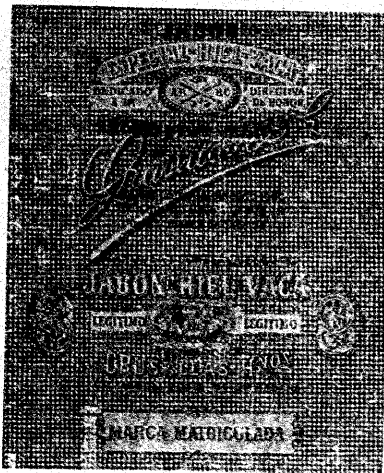
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Antenor Quinzada, apoderado, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Crusellas & Compañía S. A.", organizada bajo las leyes de Cuba, domiciliada en La Habana, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Descripción: Consiste la marca de fábrica en la leyenda distintiva "Jabón de Hiel de Vaca" impresa en una etiqueta que sirva de envoltorio a los jabones. La



etiqueta está impresa en varios colores con varias inscripciones relacionadas con el jabón, tal como figuran en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere el carácter distintivo expresado.

Con esta marca descrita ampara mi poderdante jabón y la usa en la forma que lo tenga a bien.

Acompaño el poder, cuatro ejemplares de la marca y un clisé de la misma.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Panamá, Febrero 1º de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 9 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Antenor Quinzada, apoderado de la Sociedad panameña "García Castillo Hnos. y Cía. Ltda.", de Los Santos solicito registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, que se describe a continuación y que usa para el expendio o venta de licores.

Descripción: La marca consiste en el conjunto de todos los elementos, en forma y colores impresos en la etiqueta que se acompaña, que es un facsímil de dicha marca. Todos los elementos, forma y colores en su conjunto como las leyendas son esenciales, pero en particular los son las siguientes: las palabras "VIEUX" en blanco en la extremidad izquierda, cinta azul; "COGNAC", en blanco en la extremidad derecha, cinta azul; ca-



si en el centro en franja azul "EXTRA FINO" y la mujer empollera por una faja, que lleva en la parte superior la palabra "MARCA" y en la inferior "REGISTRADA". En faja azul inferior las leyendas "Licorería Santeña García Castillo Hnos. y Cía. Ltda.".

Uso: se imprime tal como aparece en la etiqueta acompañada; la usa o puede usar para el expendio de cualquier licor fabricado por ella y en particular sobre el licor que denomina "VIEUX COGNAC EXTRA FINO". La marca también se usa en botellas y envases de cualquier clase y en carteles o anuncios de cualquier naturaleza. Al usarse en botellas se usa en combinación con una etiqueta igual a la que se acompaña, en la cual hay tres estrellas grandes y seis pequeñas en semi círculo y en fondo azul.

Anexos: los que exige la Ley.

Panamá, Febrero 16 de 1935.

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 9 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 20 de Marzo

Antonio Fong, tocino y salchichas en latas,	
4 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva	
York, por	B. 50.16
Fábrica Nacional de Muebles, pintura Due-	
co, adelgazador, llaves para tambores, 9 bul-	
tos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	501.49

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franquise

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Chas L. Parsons, producto químico Freezol para refrigeradoras, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	17.35	Antonio Fong, salsa de tomate, jugo de tomates, jaleas de frutas, 70 bultos, por vapor Santa Elisa, de San Francisco, por	192.88
Armour y Compañía, cajas de cartón de sarmadas para finadas, 148 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	275.03	Harry Nicholls, auto De Soto, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	740.34
Higinio García, pieles curtidas para calzados, cordones, cemento, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	43.51	Rodolfo Chiari, soda cáustica, azufre, 18 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	131.70
J. M. Sánchez, esparadrapo, algodón hidrófilo, gaza, emplasto, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	37.24	American Trade Developing Co., escobas, recipientes de hierro y accesorios de radio, 14 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	282.86
Horna Hermanos, repuestos para trapiches, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	55.65	Grebien y Martinz, cartón alquitranado para techo, 200 bultos, por vapor Cemedian, de Liverpool, por	376.00
Horna Hermanos, vino Moscatel, muestras, 26 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	98.16	Javier Morán, salinas, medicinas, citrato de hierro, naftalina, 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	379.93
Fat y Compañía, kerosene, 119 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	135.66	Guardia y Compañía, alimentos concentrados para gallinas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	65.67
Trute Bros., cintas de algodón, botones de concha, cerraduras, 3 bultos, por vapor Kano Maru, de Kobe, por	304.15	Orange Crush, legumbres, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	52.71
Francisco Caracciolo, anuncios, 1 bulto, por avión de San José, por	2.00	Cardoze y Lindo, bombas de mano, varillas de hierro galvanizado, 7 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	181.26
Mario Preciado, tintas de escribir, material de anuncios, goma, 28 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	240.35	Radio Pictures, películas cinematográficas, anuncios, silicato de soda, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	499.32
Benedetti Hermanos, emplastos y fumigadores, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	81.45	Joaquín Alvarez, artículos de tocador, 4 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	126.64
Smoot Hampton, reloj eléctrico, avisos eléctricos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	24.73	J. Canavaggio, aceite de oliva, 25 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	314.45
González Hermanos, aparato de radiotelefonía, juego de tubos, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	157.45	Compañía Inmobiliaria, acetato de etilo, cerezas, gelatina, soda, 29 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	123.39
British American Tobacco, cigarrillos Old Gold, Lucky Strike, anuncios, 34 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	570.58	Fuerza y Luz, repuestos para estufas de gas, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	82.78
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	420.00	Fuerza y Luz, ladrillos para pavimentaciones, 44 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	282.12
F. de W. Evertsz, cremas de limón, jabones finos, ungüentos, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	133.90	Hop Sing, tacones de madera sin forrar ni pintar, 1 bulto, por vapor Quirigua, de La Habana, por	52.12
Ventura Hermanos, frutas, pimientos morrones, 90 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Cádiz, por	289.61	Shung Fat, cebollas, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	270.00
Cardoze y Lindo, relojes eléctricos, partes de repuestos de arados, 3 bultos, por vapor Antón, de Nueva York, por	41.11	Stuart Webster, libretitas de fósforos, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	33.82
Bhoorsingh, Santasingh, camisas de seda, pijamas de algodón, telas 3 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Yokohama, por	477.18	Stuart Webster, camas de acero, colchón, cama de lona, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	27.44
		F. E. Fletcher, carne de res congelada, quesos, costillas, 115 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.037.66
		Virgilio Capriles, pasta alimenticia, macarrones, 171 bultos, por vapor Cellina, de Livorno, por	289.40
		The Henríquez Co., pasta de tomates, 50 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	323.50
		The Henríquez Co., papas, 150 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	238.50
		Junta Central de Caminos, pinturas preparadas en aceite, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	235.00

Luis Angelini, vino vermouth, 25 bultos, por vapor Cellina, de Génova, por	162.50
Luis Angelini, vino generoso, Vermouth, 20 bultos, por vapor Cellina, de Génova, por	136.25
Smoot Hampton, auto chevrolet, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	537.00
Swift y Compañía, salsa de tomates, 70 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	157.59
Ezra Dabah y Compañía, tela teñida de algodón, 9 bultos, por vapor Yoshu Maru, de Kobe, por	839.00
Ezra Dabah, mantasucia, tela cruda de algodón, 25 bultos, por vapor Yoshu Maru, de Kobe, por	1.173.44
The Wholesale Tire Co., tuercas de acero, para autos, un bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	61.89
Secretaría de Gobierno y Justicia, pedestales compactos para cámaras, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.062.00
Virgilio Ramírez, cepillos de madera, coladores, punzones, batidores, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	119.42
Brandon Bros., bacalao, papas, azúcar, cintas de algodón, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	192.50
J. H. Lloyd, accesorios eléctricos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	35.53
Mario Preciado, papel bond, de imprenta, 60 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	373.14
R. Preciado, gomas de mascar, 12 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	130.87
Lindo y Maduro, perfumería, extractos, polvos de arroz, un bulto, por vapor Washington, de El Havre, por	4.732.40
Lindo y Maduro, agua de tocader, 48 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por	132.57
Miranda Hermanos, cuchillas, hilo de algodón, tiras, hombreras, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	289.85
Panama American, papel de imprenta, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	149.40
Duque y Compañía, rieles de hierro, cerraduras, varillas, ganchos, 2 bultos, por vapor Troja, de Hamburgo, por	326.63
Coca Cola, costilleras de puerco, carnes, embutidos, aves, 204 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.827.68
Chapman y Compañía, medicinas, sales, 7 bultos, por vapor Comedian, de Liverpool, por	337.99
Shung Fat, salsa de tomates, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	57.37
Verhomal Khubchand, telas de seda, pijamas, 4 bultos, por vapor Kano Maru, de Yokohama, por	225.00
Verhomal Khubchand, pañuelos de seda, sobrecamas, camisas de algodón, un bulto, por vapor Kano Maru, de Yokohama, por	689.38
West India Oil Co., gasolina, kerosene, 4,800 bultos, por vapor Cuzco, de Talara, por	7.556.47
Compañía Cyrenes, aguarrás, Sellac seco, pinturas preparadas, 6 bultos, por vapor Zaccapa, de Nueva Orleans, por	101.52

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 20 de Marzo)

Nº 232. Clara Brun de Parada constituye hipoteca y anticresis a favor de Victoria Lyons para garantizar el pago de B. 3.000.00.

Nº 233. David Herman cancela obligación hipotecaria a Philip William Frederick.

Nº 234. Philip William Frederick revoca el testamento abisito otorgado por escritura 519 de 16 de Mayo de 1923.

Nº 235. Carlos Felipe Rodríguez vende dos fincas a Pantaleón Collado Morales, por B. 15.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20 de Marzo)

Nº 208. La sociedad anónima "Chiriqui Properties, Incorporated" adiciona la escritura de esta Notaría, distinguida con el número 170 de 1º de marzo de 1935.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de Marzo de 1935.

As. 4203. Documento extendido en la ciudad de New York el día 3 de diciembre de 1928, ante un notario público de dicha ciudad, por la cual la sociedad denominada The Mergenthaler Linotype Company vende condicionalmente a The Times Publishing Company Inc., un linotipo modelo 8 No. Re 46365.

As. 4209. Escritura número 30 de 10 de marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Salvador González vende a Atanasio Díaz Sugasti una finca en Las Tablas.

As. 4210. Escritura número 113 de 5 de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Sing Cho & Co.", con domicilio en Puerto Armuelles, distrito de Alanje.

As. 4211. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el día 22 de febrero de este año, a favor de la razón social de la casa "Sing Cho & Co.", de Puerto Armuelles, distrito de Alanje.

As. 4212. Escritura número 232 de 20 de marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Clara Brun de Parada constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons sobre dos fincas ubicadas en Panamá.

As. 4213. Escritura número 169 de 13 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Thomas Dawson Cooper declara haber construido una casa en terreno propio ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4214 y 4215. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón el 13 y 15 de los corrientes, a favor de la razón social de las casas: "Von Heng" de Colón y "Lau Kuck Yien" de Cativá.

As. 4216. Escritura número 191 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Luisa Murillo constituye hipoteca a favor de Grebien & Martinez Inc., sobre una finca en San Francisco de la Caleta.

As. 4217, 4218, 4219 y 4220. Contratos celebrados en la ciudad de Colón en marzo actual, por los cuales la Colón Motors vende condicionalmente sendos carros marca

"Ford", a los señores: G. Johnson, Docia M. Hodges, Julio Domínguez y C. H. Morris.

As. 4221. Escritura número 42 de 9 de abril de 1934, de la Notaría de Coclé, por la cual Mercedes Vega de Fernández constituye hipoteca a favor de Juan José Maiztegui, sobre una finca en Penonomé.

As. 4222. Escritura número 44 de 13 de abril de 1934, de la Notaría de Coclé, por la cual Mercedes Vega de Fernández constituye hipoteca a favor de Juan José Maiztegui, sobre una finca en Penonomé.

As. 4223. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera, el 14 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Jesús M. Varela", de Pesé.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 20 de Marzo)

Antonio Eduardo Ezeines, Alcides Antonio Carrillo M.,
Maud Adasa Mamilton, José Alberto Brown.

DEFUNCIONES

(Día 20 de Marzo)

Evaristo Velásquez, Georgina Grayán.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1935 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 31 de Enero próximo con descuento de diez (10%) por ciento. Del 1º de Febrero al 30 de Abril a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos.

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 12 de Abril de este año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 75,700 sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito en el Banco Nacional, cheque certificado, garantía bancaria, o bonos de conversión del 6%, que representen el diez por ciento del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Primera de la citada Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 13 de 1935.

JOSE E. BRANDAO,
Subsecretario de Agricultura y
Obras Públicas.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Delgado, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera (3ª) clase, color cenizo, con manchas blancas en la barriga y las cuatro patas, el rabo blanco, como de tres (3) años de edad, sin fierro ni señales de sangre alguna.

El expresado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el señor Juan Delgado, por tener dicho animal más de tres (3) meses de estar pastando en un potrero de su propiedad, denominado el "Guayabito", sin presentarse dueño alguno a solicitarlo.

Por tanto, y en cumplimiento a lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a fin del que se crea con derecho sobre el referido animal se presente a hacerlo, pues, vencido el término fijado se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal,

El Alcalde,

El Secretario,

A. DUCREUX R.

H. Ayala B.

MARIANO SOSA CALVIÑO,
Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que el señor Humberto Alonso López y la Señora Consuelo Crespo, mayores, casados, naturales de Cuba y de esta vecindad, han constituido una Sociedad colectiva de comercio con domicilio en esta ciudad de Panamá y bajo la razón social de "Humberto Alonso y Compañía";

2º Que el capital social es de seis mil (B. 6.000.00) balboas aportado por los socios por iguales partes así: B. 3.000.00 en efectivo por el socio Humberto Alonso, y B. 3.000.00 por la señora Consuelo Crespo representados en el establecimiento situado en esta ciudad, conocido con el nombre de "Salón Lindy", que desde hoy pasa a ser propiedad de la Sociedad;

3º Que la Sociedad adquiere el activo y pasivo del establecimiento mencionado y se ocupará en explotar el servicio de restaurant; en la compra y venta de víveres, conservas y en explotar cualquier otro negocio de lícito comercio;

4º Que el término de la Sociedad se fija en cuatro años, a partir de la fecha de esta escritura, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de igual duración; y

5º Que cada uno de los socios tendrá derecho al uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura 214 de esta fecha.

Panamá, Marzo 13 de 1935.

M. SOSA C.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día doce de Abril próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

a) Finca número doscientos cuarenta y dos (242), inscrita al Folio doscientos cincuenta (250) del Tomo cincuenta y tres (53) del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual la constituye un lote de terreno denominado "La Loma", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Cristóbal Jaén (hoy del Banco Nacional), denominado "Loma Arriba"; Sur, predio del mismo señor; Este, sabanas pedidas por Fermín Aguilar; y Oeste, predio del mismo Aguilar. Medidas: veintidós hectáreas cuatro mil trescientos metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, cien balboas (B. 100.00).

b) Finca número ochocientos veintiocho (828), inscrita al Folio trescientos cuatro (304) del Tomo ciento diez y siete (117) del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual constituye un lote de terreno denominado "Rincón de la Loma", situado en el Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas; Sur, predio de Emiliano Ponce J. y manglares; Este, predios de Emiliano Ponce J. y Oeste, terreno de Juan B. Bernal e Isaac Barnett. Medidas: ciento sesenta hectáreas ochenta y cinco áreas. Suma fijada como base para el remate de esta finca, setecientos cinco balboas (B. 705.00).

c) Finca número doscientos cuarenta y nueve (249), inscrita al Folio doscientos noventa y cuatro (294) del

Tomo cincuenta y tres (53) del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual la constituye un lote de terreno denominado "Loma de Arriba" cercado con cercas de sabanas, situado en el Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas libres; Sur, predio de Cristóbal Jaén (hoy del Banco Nacional); Este, sabanas de Fermín Aguilar; y Oeste, predio de Juan B. Bernal. Medidas: cuarenta y cuatro hectáreas cinco mil cinco metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca, ciento noventa y cinco balboas (B. 195.00).

Total: mil balboas (B. 1,000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma anterior, o sean cincuenta balboas (B. 50.00). No se admitirá postura por suma menor de la base fijada. Hasta las cuatro en punto de la tarde se admitirán posturas y desde esa hora hasta las cinco en punto de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales.

El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan si no fueren convenientes a sus intereses.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las Oficinas del Banco, de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Panamá, Marzo 19 de 1935.

Juan Pastor Paredes.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta oficina cursa una solicitud en gracia sobre un globo de terreno, que a la letra dice como sigue: "Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

"Los que suscribimos José María Dutary, mayor, casado, natural y vecino de Pesé, Sabas o Salvador Ayarza, para sí y para sus dos menores hijos, Santiago y José de la Cruz Calderón; Cruz Ayarza, para él y su menor hijo, Juan de Mata Aparicio, Colaco Ayarza o Arcia y para su menor hija Dominga Aparicio, solicitamos que previo el trámite legal se nos expida título de plena propiedad en gracia, del terreno "Monte del Guabo", ubicado en el Municipio de Parita, de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Víctor Díaz; Sur, predio de Manuel Castillo y cazino del mismo; Este, camino de Manuel Castillo y terreno libre; y por el Oeste, camino de Víctor Díaz. Tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil quinientos diez metros cuadrados (44 Hts. 9,510 m. c.). Está cercado en parte por uno de los peticionarios, o sea Sabas o Salvador Ayarza. Este terreno no contiene ninguna prohibición que lo haga inadjudicable y será destinado a la agricultura. Para probar que el referido terreno puede adjudicarse sin perjuicio de tercero, y que tenemos derecho a ello, solicitamos que usted se sirva citar a su Despacho, a los testigos, señores Cecilio Peña, Pedro Monterrey y Pedro Caballero, para que bajo juramento contesten al siguiente interrogatorio: 1º Si conocen a todos los nombrados sin generales. 2º Si saben y les consta que el primero de los suscritos, José María Dutary es casado con la señora Tomasa Crespo; que el segundo Sabas o Salvador Ayarza es soltero, mayor, panameño y vecino de Parita, y que tiene bajo su patria potestad a sus menores hijos Santiago, cono de quince años, José de la Cruz co-

mo de doce años; que Cruz Ayarza, es también mayor, soltero y vecino de Parita, y que bajo su potestad está su menor hijo Juan de Mata Aparicio como de catorce años (14); que el tercero Colaco Arcia o Ayarza, es igualmente soltero, panameño, vecino de Parita y que tiene a su cargo a su menor hija Dominga Aparicio como de dos años y cuya madre así como la de los menores Santiago y Cruz Calderón es muerta. 3. Que ninguno de los peticionarios tienen tierras por ningún título. 4. Si conocen bien el terreno "Monte del Guibo" situado dentro de los linderos expresados, que se le diga al declarante y si por esto les consta que no contiene minas, maderas de construcción, ni perjudica su adjudicación a tercero ni hay servidumbre. La adjudicación la pedimos así: Diez hectáreas para José María Dutary (10); cinco hectáreas (5) para Sabas o Salvador Ayarza; cinco hectáreas (5) para cada uno de sus menores hijos Santiago y José de la Cruz Calderón; cinco hectáreas para Cruz Ayarza y cinco para su menor hijo Juan de Mata Aparicio; cinco hectáreas para Colaco Ayarza o Arcia; y cuatro hectáreas, nueve mil quinientos diez metros cuadrados (4 Hts. 9,510 m. c.) para su menor hija Dominga Aparicio. Lo cercado puede ser unas cuatro hectáreas.

"Acompañamos los planos que exige la ley y el informe del Agrimensor autorizado señor Samuel Urrutia B., ratificado ante el Juez Priero del Circuito. El señor Gobernador hará si lo estima necesario todas las preguntas concernientes a establecer el derecho de los peticionarios y que el terreno es adjudicable, a los testigos nombrados, que residen en el caserío de Los Atillos, del Municipio de Pesé. Para que nos represente en este negocio hasta firmar la escritura del título gratuito del terreno, instituímos nuestro apoderado al señor José María Huerta, abogado inscrito, con oficina en la Avenida Obaldía de esta ciudad.

"Chitré, Febrero 4 de 1935.

"J. M. Dutary A.—A ruegos de Sabas o Salvador Ayarza por no saber firmar, firma a sus ruegos el que suscribe.—Juan Luis Muñoz.—A ruegos de Cruz Ayarza por no saber firmar, lo hace el que suscribe.—C. Rodríguez R.—A ruegos de Colaco Ayarza o Arcia por no saber firmar, lo hace el suscrito.—Luis F. Tejada.—Acepto.—José María Huerta".

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy 14 de Febrero de 1935, a las diez de la mañana, otro se remite a la Alcaldía del Distrito Municipal de Parita, el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, con el fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,
A. ALZA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO NUMERO 37

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta oficina cursa la siguiente solicitud de arriendo:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.—Encargado de la Administración de Tierras.

"Yo, Carmen Díaz, mayor de edad, panameña, natural del Distrito de Guararé y vecina del caserío de Guararé Arriba, jurisdicción del mismo Distrito y de tránsito por esta ciudad, respetuosamente ocurro a Ud., para que

se me conceda en arriendo y por el término de diez años, la ocupación de un globo de terreno de una extensión superficial de cuatro hectáreas, ubicado en el sitio de Quebrada Grande, jurisdicción del Distrito de Guararé, denominado con el nombre "El Harino", y comprendido entre los linderos siguientes:

Norte, terreno de Avelina Díaz; Sur, camino o callejón libre; Este, terreno libre; y Oeste, Quebrada Grande. El referido globo de terreno está libre, no reconoce servidumbre y ninguna clase y pertenece a la Nación. Para comprobar que soy una señora pobre y que estoy dedicada a la agricultura, se servirá Ud., recibirle declaraciones juradas a los señores Ramón de León y Tomás Jaén, mayores de edad, naturales del Distrito de Guararé y vecinos del caserío de Guararé-Arriba. Acompaño a esta solicitud el comprobante del pago de la primera anualidad del arriendo hecha ante el señor Juez Ejecutor de la Provincia.

"Las Tablas, Marzo de mil novecientos treinta y cinco. —Rogado por Carmen Díaz, que no sabe firmar.—*Elías Cano Ch.*"

Las Tablas, Marzo 15 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

ROGELIO A. GARCIA CASTILLO.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño y M.

Fijado hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, en lugar público de esta Gobernación a las tres p. m.

Adriano Cedeño y M.,
Secretario de Tierras.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal Ad-Hoc del Distrito de Pedasí, cita, llama y emplaza a Tomás Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio últimamente en la cabecera de este Distrito para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Juzgado a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se siguen en este mismo Tribunal para averiguar si es o no el autor de un hurto, perpetrado en perjuicio de la señora Saturnina Bernal en el pasado mes de Febrero.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y se le administrará justicia, de lo contrario será declarado en rebeldía, con las consecuencias a que dicho lugar serán la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado Tomás Rodríguez, so pena de ser encubridores de tal delito porque se procede, si sabiéndolo dejaren de informarlo a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo la excepción que señala el Artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Dado en Pedasí, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Ad-Hoc,

AMBROSIO HERRERA.

El Secretario Interino,

Benigno Moscoso H.

5 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Ernesto Gavnor, natural de Panamá, de veintitrés años de edad, soltero, maquinista, y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sen-

tencia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "lesiones personales", cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, once de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ernesto Gaynor, de veintitrés años de edad, panameño, maquinista, soltero, y vecino de esta ciudad, a sufrir un año de reclusión en la Cárcel Modelo de la Capital de la República; se le condena también al pago de los daños y perjuicios causados con el delito y al de las demás indemnizaciones legales a que haya lugar.

Este fallo se funda en las siguientes disposiciones de Ley; Artículos 799, 2153 del Código Judicial y 319 inciso primero del Código Penal y Decreto Ejecutivo número 91 de 1930.

Consúltese este fallo con el Superior si no fuere apelado; Artículo 2231 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

J. DE LA C. GRIMALDO.—Genaro A. Rodríguez, Secretario.

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Superior para los efectos de la consulta y en virtud de apelación interpuesta por el defensor.

Este edicto será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas (Artículo 23445 Código Administrativo).

Dado en Colón, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

Por el Secretario,

Alfredo Méndez L.,
Oficial Mayor.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jovial Isambert o Joseph Aubert o Jovial D'Isambert, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"Por tanto y en atención a lo preceptuado por los artículos 661, 662 y 663 del C. C. y 1624, 1625 y 1631 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada de Jovial Marcel Isambert o Joseph Aubert o Jovial D'Isambert, de fecha del día 12 de Agosto del año de 1932, fecha en que ocurrió su fallecimiento; y

"Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija legítima la señora Louise Elieanne Jovial de Rutil, mujer, mayores de edad, casada, súbdita francesa y vecina de Grand Bourg (María Galante) Colonia Francesa; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para lo relativo al cobro del impuesto que debe pagar la mortuoria; y

"Que se ponga este auto en conocimiento del público por medio del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.—L. Hincapié, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. SOSA.

L. Hincapié.

3 vs.—3

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Cacao	2—Cacique	3—Café
4—Caimito	5—Calabaza	6—Canela
7—Caoba	8—Carate	9—Carbonero
10—Carreto	11—Castaña	12—Cativo
13—Caucho	14—Cedro	15—Ceiba
16—Chillamate	17—Chumico	18—Ciruela
19—Citron	20—Coco	21—Copiva
22—Corotú	23—Rastrojo	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Gatú y Chiquito.

3º Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste por tierras nacionales, por el Este y Sur, con minas de dicha Corporación.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Na-

cional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Ardilla	2—Mico	3—Ganso
4—Pato	5—Gallinazo	6—Aguila
7—Saino	8—Pecari	9—Venado
10—Conejo	11—Mula	12—Caballo
13—Tigre	14—Gallina	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillos.

3º Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, por tierras nacionales; por el Este, con la mina "Loma de la Paja", y por el Sur, por otras minas de dicha Corporación.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1921, celebrado con el Gobierno Nacional, sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Trapiche	2—Puerco	3—Lagarto
4—Perdiz	5—Pavo	6—Cebú
7—Tapir	8—Nutria	9—Hormiga
10—Morsa	11—Abeja	12—Avispa
13—Piojo	14—Pico Feo	15—Sardina
16—Salmón	17—Ballena	18—Rata
19—Pescado	20—Novillo	21—Toro
22—Vaca	23—Gato	24—Perro
25—Lobo	26—Oso	27—Pájaro
28—Lora	29—Chivo	30—Llano

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones de las quebradas Honda y Trapiche.

3º Que en conjunto dichas minas colindan por el Norte, con la mina Japón de dicha compañía; por el Sur y el Oeste, con tierras nacionales, y por el Este, con tierras nacionales y la mina "La Hermelina", propiedad del señor Nathaniel I. Hill.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Chaparro	2—Curbaril	3—Cupresino
4—Cupano	5—Cunasiri	6—Cumaru
7—Culantrillo	8—Cuji	9—Cuesco
10—Cuelmo	11—Cuca	12—Cubil
13—Cuarango	14—Crocino	15—Crisantemo
16—Crosillo	17—Coscoja	18—Coyol
19—Colindre	20—Clavel	21—Chayote
22—Castor	23—Casava	24—Caña
25—Camote	26—Cabuya	27—Cuapinol
28—Cortezo	29—Corozo	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del río Gatú, al Norte del lugar llamado Hatillos, y al Oeste del Aguacal.

3º Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el Oeste, por otras minas de dicha Corporación, la mina "Loma de la Paja" y tierras nacionales.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.